

**RESOLUCIÓN No. GAR-06-2025
(04 DE FEBRERO DE 2025)**

“Por la cual se aplaza un periodo de vacaciones por necesidad del servicio al funcionario David de Jesús Martínez Consuegra”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia (CPIQ), en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 18 de 1976 y el artículo 11 del Decreto 371 de 1982 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
2. Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 disponen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, los cuales deben ser concedidos de oficio o a petición del interesado dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho.
3. Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones podrán aplazarse por necesidades del servicio mediante resolución motivada.
4. Que, mediante Resolución No. GAR-05-2025 del 31 de enero de 2025, se concedió al funcionario DAVID DE JESUS MARTINEZ CONSUEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.837.957 de Bogotá D.C., Secretario Ejecutivo (Código 0015, Grado 18) del nivel directivo de la planta de personal del CPIQ, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al periodo causado entre el 28 de enero de 2024 y el 27 de enero de 2025, para ser disfrutadas a partir del 05 de febrero de 2025.
5. Que el 31 de enero de 2025 se celebró una sesión de la Junta de Consejeros del CPIQ en la cual se nombraron los consejeros para los cargos dignatarios y se decidió evaluar la viabilidad de realizar la ceremonia de entrega de la vigencia 2025 en el Congreso Interamericano de Ingeniería Química, con el objetivo de lograr un evento de mayor impacto y contribuir a la austeridad del gasto.
6. Que se programó para el 07 de febrero de 2025 una sesión extraordinaria de la Junta de Consejeros del CPIQ, con el propósito de evaluar la propuesta

elaborada por el Secretario Ejecutivo del CPIQ para la realización de la ceremonia de entrega de premios de la vigencia 2025.

7. Que se requiere la presencia del Secretario Ejecutivo para coordinar las actividades relacionadas con la ceremonia de entrega de premios de 2025, dada complejidad y el tiempo limitado disponible para su organización. Además, es necesario realizar un informe y empalme adecuado con la presidente recién nombrada para asegurar una transición fluida y la continuidad de los proyectos en curso. Por lo tanto, se considera fundamental realizar el aplazamiento de las vacaciones por necesidades del servicio del funcionario DAVID DE JESUS MARTINEZ CONSUEGRA con cédula de ciudadanía No. 79.837.957 de Bogotá D.C., Secretario Ejecutivo, por el periodo comprendido entre el 05 de febrero del 2025 al 25 de febrero del 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aplazar las vacaciones del funcionario DAVID DE JESUS MARTINEZ CONSUEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.837.957 de Bogotá D.C., Secretario Ejecutivo (Código 0015, Grado 18) del nivel directivo de la planta de personal del CPIQ, correspondientes al periodo causado entre el 28 de enero de 2024 y el 27 de enero de 2025.

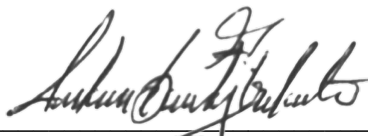
ARTÍCULO 2. Solicitar al funcionario DAVID DE JESUS MARTINEZ CONSUEGRA, Secretario Ejecutivo del CPIQ, que acuerde con la presidente del CPIQ la fecha para el disfrute de los (15) días hábiles de vacaciones que fueron aplazadas, y que serán tomadas dentro de la vigencia 2025.

ARTÍCULO 3. Remitir la presente resolución a la hoja de vida del funcionario DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA, Secretario Ejecutivo del CPIQ, para su debida constancia.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).



ANDREA SÁNCHEZ GALINDO
Presidente - CPIQ

Elaboró: Lorena Medina
Profesional GAR

Revisó: Mónica Ortega
Asesora Jurídica

Aprobó: Andrea Sánchez
Presidente CPIQ